



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

*Buenos Aires, 30 de octubre de 2020*

**RES. SAGyP N° 153/2020**

VISTO:

El TEA A-01-00018129-9/2020 y la Disposición DGOySG N° 40/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Convenio con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución CM N° 132/2018, se planificó la reubicación de la Sala de Entrevistas Especializadas, la Oficina de Gestión de Audiencias y el Programa de Atención Integral de Niños y Niñas de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad al inmueble sito en Bolívar 191.

Que entonces, la Dirección General de Obras y Servicios Generales se avocó a la realización de trabajos de provisión y colocación de piso técnico de acero, piso vinílico autoplastante y pedestales de acero regulables para el 7° piso del inmueble precitado.

Que por ello, la Dirección General de Obras y Servicios Generales entendió que atenta la urgencia manifiesta resultaba ineludible aplicar el régimen instrumentado por Resolución CM N° 101/2011 y, cumplidos los pasos procedimentales pertinentes, emitió la Disposición DGOySG N° 40/2020 mediante la cual autorizó la contratación con la firma Sur Construcciones y Cía S.A. por la suma de dólares estadounidenses veinte mil novecientos (US\$20.900,00) por los materiales y pesos ciento cincuenta mil (\$155.000,00) IVA incluido para la provisión e instalación de ciento setenta (170.-) m<sup>2</sup> de piso técnico de acero con terminación en pintura epoxi; pedestales de acero regulable para diez (10.-) cm de altura y ciento setenta (170.-) m<sup>2</sup> de piso vinílico autoplastante para la Sala de Entrevistas Especializadas, la Oficina de Gestión de Audiencias y el Programa de Atención



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Integral de Niños y Niñas de este para el 7º piso de la sede sita en Bolívar 191 de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 78967/20).

Que cabe destacar que por Resolución CM N° 101/2011 y su modificatoria Resolución Presidencia CAFITIT N° 9/2012 se aprobó el régimen de Caja Chica Especial de Servicios Generales que tiene como objeto la compra de bienes y/o servicios inherentes al mantenimiento, reparación y adecuación del Poder Judicial, que deban ser satisfechas a través de contrataciones que, por el principio de economía o por su naturaleza y modo, no sean susceptibles de ser celebradas y/o ejecutadas bajo el régimen general de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) o contrataciones urgentes y se fijó como límite para cualquier adquisición de bienes o servicios instrumentada a través de dicha Caja Chica la suma de veinte mil (20.000.-) unidades de compra (art. 144 de la Ley N° 2.095 -texto consolidado según Ley N° 6.017-). Asimismo, se designó como responsable de la misma al entonces Director de Servicios Generales y Obras Menores (actual Director General de Obras y Servicios Generales).

Que la Ley N° 6.281 aprobó el Presupuesto 2020 para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fijó el valor de la unidad de compra en pesos treinta (\$30,00). En razón de ello, se desprende que el monto de la contratación autorizada por Disposición DGOySG N° 40/2020 excede el límite impuesto por la normativa *ut supra* referida.

Que a su turno, es dable mencionar que por Resolución CM N° 97/2012 se unificó el Régimen General y Especial de Cajas Chicas y se delegó en el Administrador General la potestad de autorizar excepciones al régimen de Cajas Chicas, sin perjuicio de las facultades delegadas a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones (actual Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (...) (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para dirimir la cuestión que aquí nos ocupa.

Que de acuerdo a los antecedentes relatados y lo oportunamente actuado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, corresponderá exceptuar del límite establecido en el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CM N° 101/2011 modificado por Resolución Presidencia CAFITIT N° 9/2012 para la contratación autorizada por Disposición DGOySG N° 40/2020.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Exceptúase del límite establecido en el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CM N° 101/2011 modificado por Resolución Presidencia CAFITIT N° 9/2012 y por Resolución CM N° 97/2012 para la contratación autorizada por Disposición DGOySG N° 40/2020.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 153/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

